



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 6 de junio de 2014.-

En el día de la fecha se procede a anular el Folio nro. 1055 correspondiente al Decreto nro. 893 del Registro de Decretos del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2014.-

SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA.-

stb

Dr. LORENZO J. TOMASI
Dir. Gral. de Serv. Técn. Administ.
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

4061-881948/13

Q49/1
Período 2014
Registro de Decretos
Folio N° 001055

LA PLATA,

06 JUN 2014

VISTO, el expediente N° 4061-881948/2014 por el que tramita el reclamo por daños;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Leonardo A. Esteves, D.N.I. 20.184.672, reclamando indemnización por los daños sufridos al vehículo de su propiedad, dominio AWJ-686 causados presuntamente por tareas realizadas por personal de la Municipalidad en el vehículo AGI784, por tareas de poda en la calle 37 entre 116 y 117 de La Plata;

Que a fojas 2/5 se acompaña denuncia realizada ante la compañía aseguradora "Agrosalta" y póliza de cobertura de la cual surge que el peticionante no cuenta con cobertura para el siniestro invocado;

Que a fojas 6/9 se agrega copia fiel del Título de Propiedad y cédula verde del automotor, copia fiel de licencia de conducir y seguro automotor, a constancia de V.T.V. y D.N.I.;

Que a fojas 10/11 y 13 se acompañan presupuestos emitidos por talleres mecánicos, donde se consigna el monto de la reparación, por la suma de pesos diez mil seiscientos treinta (\$10.630);

Que a fojas 12 obra fotografías del vehículo, sin acreditación de la fecha u oportunidad en que fueran tomadas;

Que a fojas 15 interviene la Dirección de Espacios Verdes expresando la inexistencia de constancias en relación a la poda realizada por personal de dicha dependencia;

Que a fojas 18 la Dirección de Vehículos Oficiales comunica que el dominio AGI 784, denunciado por el peticionante, no pertenece al patrimonio del Municipio;

Que a fojas 20 la Dirección General de Cooperativas afirma que no cuenta con operarios ni vehículos afectados para dichas tareas;

Que a fojas 22, la Contaduría General informa que los vehículos denunciados no pertenecen al municipio, como así tampoco se registran contrataciones que impliquen a los mismos para prestación de servicio alguno;

Que a fojas 23/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión considerando que corresponde rechazar la solicitud de reparación de daños efectuada por el peticionante, por las consideraciones de hecho y de derecho analizadas;

Que el artículo 1112 del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.",